I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001472

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 11 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00908-2025; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FUNDACION REFORESTEMOS**, R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por su Secretaria doña **SUZANNE WYLIE MOIR**, cédula de identidad N° [redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Además, para el cumplimiento de sus funciones, le corresponde la protección del medio ambiente y se encuentra comprometida con iniciativas sociales y medio ambientales que beneficien directamente a la comunidad.

La Fundación Reforestemos es una entidad sin fines de lucro que lidera la campaña ciudadana de reforestación nativa más grande de Chile, trabajando en la conservación y restauración en áreas de alto valor ecológico y social del país. La plantación de árboles nativos en ciudades contribuye directamente en la lucha contra el cambio climático y en la necesidad de proveer una mayor cobertura vegetal a la comunidad, mejorando con ello la calidad de vida de las personas y el entorno natural. La Fundación realiza proyectos de plantación de árboles nativos en zonas de interés público, gracias al financiamiento provisto por empresas de distintos rubros, así como también el aporte de personas naturales, voluntarios, el estado y socios estratégicos en general.

SEGUNDO: OBJETO.

La Municipalidad cuenta con un desafío de arborización que se desprende de su programa de arborización comunal, donde se prioriza la necesidad de incrementar la cobertura arbórea comunal, prioritariamente con especies nativas de bajo consumo hídrico, lo que requiere del apoyo de distintos actores y socios estratégicos que contribuyan en su ejecución. El objetivo del presente convenio es establecer un marco de acuerdos que permitan trabajar de manera conjunta en la ejecución de proyectos de plantación de árboles nativos para la comuna. Para ello se ha

convenido el presente convenio, que permite desarrollar actividades de reforestación y/o forestación, jornadas de educación y voluntariado en la comuna, financiadas con recursos públicos y/o privados que pueda conseguir en la Fundación en el marco de su campaña. Se deja expresa constancia que la cantidad de zonas a intervenir o árboles que plantar se determinará de acuerdo a los recursos que la Fundación recaude efectivamente durante el año respectivo. Al efecto, las zonas a intervenir serán definidas en conjunto con la Municipalidad en visitas a terreno a áreas verdes. Las zonas a visitar por la Fundación serán previamente determinadas y asignadas por la Municipalidad. Con la información recopilada en terreno, la Fundación realizará una propuesta de trabajo para cada sitio en particular, la cual debe ser aprobada por la Municipalidad previo a su ejecución. La totalidad de sectores levantados corresponderá al máximo potencial que la Fundación pueda intervenir durante este año.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

Serán compromisos específicos de la FUNDACIÓN:

a) Incluir el proyecto de la comuna dentro de las alternativas de proyecto a financiar con aportes de empresas o personas que aportan a Fundación Reforestemos. El financiamiento involucrado para los proyectos podrá contemplar desde su planificación, donación de árboles e insumos, hasta ejecución de plantación de los árboles y la posterior mantención y monitoreo.
b) Proveer los árboles e insumos necesarios para cada actividad, así como también financiar las operaciones requeridas en función de las características, compromisos y financiamiento específicas del proyecto.
c) Evaluar y validar técnicamente los espacios de plantación, así como también su viabilidad.
d) Entregar apoyo técnico en el diseño de los proyectos de reforestación, aportando en la selección de especies, así como también en la selección de ecotecnologías adecuadas a las condiciones de cada sitio, considerando los recursos disponibles de la Fundación para su ejecución.
e) Proveer asesoría técnica a la Municipalidad, relacionada a la mantención del proyecto.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán compromisos de la Municipalidad:

a) Gestionar todos los permisos necesarios para la implementación de los proyectos/actividades previamente validadas y aprobadas por La Municipalidad.
b) Ejecutar las labores de apoyo al desarrollo y ejecución de cada proyecto, según su disponibilidad y capacidades.
c) Contribuir en la convocatoria y coordinación de vecinos y personal de la Municipalidad para su participación en las actividades y proyectos a desarrollar en conjunto.
d) La mantención y cuidado de los árboles serán responsabilidad de La Municipalidad, contemplando desde un plan de riego permanente, hasta velar por su seguridad, podas y mantenciones posteriores que sean necesarias.
e) La Municipalidad deberá informar oportunamente a la Fundación en el caso de

daños, robos o cualquier información relevante respecto a los proyectos ejecutados y el estado de los árboles en particular. Se deja expresa constancia que la Municipalidad será responsable de la reposición de los árboles que hayan sido robados o dañados por causas antrópicas, siempre que el porcentaje de mortalidad atribuible a dichos factores supere el 15% del total de ejemplares contemplados en el proyecto. En tal caso, la reposición deberá realizarse a exclusivo costo de la Municipalidad, incluyendo tanto la adquisición de las plantas como la mano de obra necesaria para su plantación.

f) Contribuir en los procesos de monitoreo de los árboles, compartiendo material fotográfico, como también mediciones asociadas al crecimiento de los árboles.

QUINTO: PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Cada proyecto a realizar contará con un anexo específico a este convenio, el que contendrá todos los aspectos técnicos y económicos asociados al proyecto, así como también la definición de acuerdos, deberes, responsabilidades y temporalidad.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL.

La Fundación no tendrá relación contractual, ni existirá ningún vínculo de subordinación laboral o dependencia entre los trabajadores, prestadores de servicios o voluntarios de la Fundación con la Municipalidad. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la Fundación y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva de la Fundación.

SÉPTIMO: DE LA DIVISIBILIDAD DE CLÁUSULAS.

La declaración de invalidez, ilegalidad o no exigibilidad de una parte o cláusula de este convenio o de uno o más de sus anexos posteriores, no afecta la validez u obligatoriedad de las demás partes o cláusulas de este convenio, a menos que la parte o cláusula declarada inválida, ilegal o no exigible diga relación con el objeto del presente instrumento. Toda parte o cláusula inválida o no exigible se considerará que ya no forma parte de este convenio, en el entendido que en tal caso las partes negociarán de buena fe con miras a acordar una disposición que las satisfaga mutuamente y que substituya a la disposición inválida, ilegal o inexigible de modo de darle la intención original de las partes manifestada en este contrato.

OCTAVO: DEL DEBER DE BUENA FE.

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe el presente convenio, estableciendo una relación basada en la confianza mutua y colaboración permanente, que considera dar fiel y estricto cumplimiento a los términos del presente convenio, con total sujeción a la ley chilena y a los principios de buena fe contractual.

NOVENO: DE LOS COORDINADORES. Para la ejecución e implementación del presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: En representación de la Fundación, don Manuel Nouveau, Ingeniero de Proyectos, correo electrónico: manuel@reforestemos.org. y doña Agustina Hidalgo, Jefe Forestal, correo electrónico: agustina@reforestemos.org. En representación de la Municipalidad, don Cristopher Hidalgo Cornejo, Departamento de Sustentabilidad, correo electrónico: chidalgo@mcerrillos.cl. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

DÉCIMO: DE LA INDEPENDENCIAS DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de la alianza contemplada en el presente instrumento, se deja expresa constancia de la total y plena autonomía jurídica, financiera y administrativa de las partes comparecientes.

UNDÉCIMO: DEL USO DE LAS DENOMINACIONES MARCARIAS.

Las partes se obligan a utilizar la marca, sea denominativa, etiqueta o mixta, signos distintivos, nombre de la FUNDACIÓN y/o la MUNICIPALIDAD, exclusivamente en avisos de promoción, anuncios o cualquier otra acción de difusión, cualquiera sea el soporte o medio que se utilice, exclusivamente en el marco de la ejecución específica de proyectos conjuntos convenidos, previa aprobación escrita y recíproca de cada una de las piezas publicitarias que se utilizará con dicho fin, y sujeto a los derechos de uso de marca y difusión específicos definidos para cada proyecto.

DUODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación o conciliación entre las partes, de manera amistosa y cooperativa, mediante reuniones y conversaciones entre los representantes de ambas partes. En el evento que este mecanismo no prospere, la controversia quedará sometida a la jurisdicción contemplada en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

DECIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, y se renovará tácita y automáticamente sin ninguna de las partes manifiesta la voluntad contraria por escrito. Las partes podrán poner término anticipado al convenio de manera unilateral mediante remisión de una carta certificada, con antelación de a lo menos 60 días. El término de la vigencia del presente convenio no extinguirá en ningún caso los acuerdos y compromisos asumidos por las partes respecto a los proyectos específicos ya ejecutados.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CGO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
FUNDACION REFORESTEMOS
Coordinador/a del Convenio
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Y

"FUNDACIÓN REFORESTEMOS"

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2025, comparecen la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N[redacted] legalmente representada por su alcalde don JOHNNY HERNÁN YÁNEZ DÍAZ, cédula de identidad N°[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "Municipalidad"; y la **"FUNDACIÓN REFORESTEMOS"**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°[redacted] legalmente representada por su Secretaria doña SUZANNE WYLIE MOIR, cédula de identidad N°[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante indistintamente la "Fundación"; los comparecientes exponen que se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración (en adelante el "Convenio de Colaboración" o "Convenio") entre las partes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Además, para el cumplimiento de sus funciones, le corresponde la protección del medio ambiente y se encuentra comprometida con iniciativas sociales y medio ambientales que beneficien directamente a la comunidad.

La Fundación Reforestemos es una entidad sin fines de lucro que lidera la campaña ciudadana de reforestación nativa más grande de Chile, trabajando en la conservación y restauración en áreas de alto valor ecológico y social del país. La plantación de árboles nativos en ciudades contribuye directamente en la lucha contra el cambio climático y en la necesidad de proveer una mayor cobertura vegetal a la comunidad, mejorando con ello la calidad de vida de las

DIRECCIÓN JURÍDICA

Kiptor SpA - Folio: 010170_28165

personas y el entorno natural. La Fundación realiza proyectos de plantación de árboles nativos en zonas de interés público, gracias al financiamiento provisto por empresas de distintos rubros, así como también el aporte de personas naturales, voluntarios, el estado y socios estratégicos en general.

SEGUNDO: OBJETO.

La Municipalidad cuenta con un desafío de arborización que se desprende de su programa de arborización comunal, donde se prioriza la necesidad de incrementar la cobertura arbórea comunal, prioritariamente con especies nativas de bajo consumo hídrico, lo que requiere del apoyo de distintos actores y socios estratégicos que contribuyan en su ejecución. El objetivo del presente convenio es establecer un marco de acuerdos que permitan trabajar de manera conjunta en la ejecución de proyectos de plantación de árboles nativos para la comuna. Para ello se ha convenido el presente convenio, que permite desarrollar actividades de reforestación y/o forestación, jornadas de educación y voluntariado en la comuna, financiadas con recursos públicos y/o privados que pueda conseguir en la Fundación en el marco de su campaña. Se deja expresa constancia que la cantidad de zonas a intervenir o árboles que plantar se determinará de acuerdo a los recursos que la Fundación recaude efectivamente durante el año respectivo. Al efecto, las zonas a intervenir serán definidas en conjunto con la Municipalidad en visitas a terreno a áreas verdes. Las zonas a visitar por la Fundación serán previamente determinadas y asignadas por la Municipalidad. Con la información recopilada en terreno, la Fundación realizará una propuesta de trabajo para cada sitio en particular, la cual debe ser aprobada por la Municipalidad previo a su ejecución. La totalidad de sectores levantados corresponderá al máximo potencial que la Fundación pueda intervenir durante este año.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

Serán compromisos específicos de la FUNDACIÓN:

a) Incluir el proyecto de la comuna dentro de las alternativas de proyecto a financiar con aportes de empresas o personas que aportan a Fundación Reforestemos. El financiamiento involucrado para los proyectos podrá contemplar desde su planificación, donación de árboles e insumos, hasta ejecución de plantación de los árboles y la posterior mantención y monitoreo.
b) Proveer los árboles e insumos necesarios para cada actividad, así como también financiar las operaciones requeridas en función de las características, compromisos y financiamiento específicas del proyecto.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Kiptor SpA - Folio: 010170_28165

c) Evaluar y validar técnicamente los espacios de plantación, así como también su viabilidad.
d) Entregar apoyo técnico en el diseño de los proyectos de reforestación, aportando en la selección de especies, así como también en la selección de ecotecnologías adecuadas a las condiciones de cada sitio, considerando los recursos disponibles de la Fundación para su ejecución.
e) Proveer asesoría técnica a la Municipalidad, relacionada a la mantención del proyecto.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Serán compromisos de la Municipalidad:

a) Gestionar todos los permisos necesarios para la implementación de los proyectos/actividades previamente validadas y aprobadas por La Municipalidad.
b) Ejecutar las labores de apoyo al desarrollo y ejecución de cada proyecto, según su disponibilidad y capacidades.
c) Contribuir en la convocatoria y coordinación de vecinos y personal de la Municipalidad para su participación en las actividades y proyectos a desarrollar en conjunto.
d) La mantención y cuidado de los árboles serán responsabilidad de La Municipalidad, contemplando desde un plan de riego permanente, hasta velar por su seguridad, podas y mantenciones posteriores que sean necesarias.
e) La Municipalidad deberá informar oportunamente a la Fundación en el caso de daños, robos o cualquier información relevante respecto a los proyectos ejecutados y el estado de los árboles en particular. Se deja expresa constancia que la Municipalidad será responsable de la reposición de los árboles que hayan sido robados o dañados por causas antrópicas, siempre que el porcentaje de mortalidad atribuible a dichos factores supere el 15% del total de ejemplares contemplados en el proyecto. En tal caso, la reposición deberá realizarse a exclusivo costo de la Municipalidad, incluyendo tanto la adquisición de las plantas como la mano de obra necesaria para su plantación.
f) Contribuir en los procesos de monitoreo de los árboles, compartiendo material fotográfico, como también mediciones asociadas al crecimiento de los árboles.

QUINTO: PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

Kiptor SpA - Folio: 010170_28165

Cada proyecto a realizar contará con un anexo específico a este convenio, el que contendrá todos los aspectos técnicos y económicos asociados al proyecto, así como también la definición de acuerdos, deberes, responsabilidades y temporalidad.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL.

La Fundación no tendrá relación contractual, ni existirá ningún vínculo de subordinación laboral o dependencia entre los trabajadores, prestadores de servicios o voluntarios de la Fundación con la Municipalidad. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la Fundación y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva de la Fundación.

SÉPTIMO: DE LA DIVISIBILIDAD DE CLÁUSULAS.

La declaración de invalidez, ilegalidad o no exigibilidad de una parte o cláusula de este convenio o de uno o más de sus anexos posteriores, no afecta la validez u obligatoriedad de las demás partes o cláusulas de este convenio, a menos que la parte o cláusula declarada inválida, ilegal o no exigible diga relación con el objeto del presente instrumento. Toda parte o cláusula inválida o no exigible se considerará que ya no forma parte de este convenio, en el entendido que en tal caso las partes negociarán de buena fe con miras a acordar una disposición que las satisfaga mutuamente y que substituya a la disposición inválida, ilegal o inexigible de modo de darle la intención original de las partes manifestada en este contrato.

OCTAVO: DEL DEBER DE BUENA FE.

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe el presente convenio, estableciendo una relación basada en la confianza mutua y colaboración permanente, que considera dar fiel y estricto cumplimiento a los términos del presente convenio, con total sujeción a la ley chilena y a los principios de buena fe contractual.

NOVENO: DE LOS COORDINADORES. Para la ejecución e implementación del presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: En representación de la Fundación, don Manuel Nouveau, Ingeniero de Proyectos, correo electrónico: manuel@reforestemos.org, y doña Agustina Hidalgo, Jefe Forestal, correo electrónico:

DIRECCIÓN JURÍDICA

Kiptor SpA - Folio: 010170_28165

agustina@reforestemos.org. En representación de la Municipalidad, don Cristopher Hidalgo Cornejo, Departamento de Sustentabilidad, correo electrónico: chidalgo@mcerrillos.cl En la eventualidad de qué alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

DÉCIMO: DE LA INDEPENDENCIAS DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de la alianza contemplada en el presente instrumento, se deja expresa constancia de la total y plena autonomía jurídica, financiera y administrativa de las partes comparecientes.

UNDÉCIMO: DEL USO DE LAS DENOMINACIONES MARCARIAS.

Las partes se obligan a utilizar la marca, sea denominativa, etiqueta o mixta, signos distintivos, nombre de la FUNDACIÓN y/o lA MUNICIPALIDAD, exclusivamente en avisos de promoción, anuncios o cualquier otra acción de difusión, cualquiera sea el soporte o medio que se utilice, exclusivamente en el marco de la ejecución específica de proyectos conjuntos convenidos, previa aprobación escrita y recíproca de cada una de las piezas publicitarias que se utilizará con dicho fin, y sujeto a los derechos de uso de marca y difusión específicos definidos para cada proyecto.

DUODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación o conciliación entre las partes, de manera amistosa y cooperativa, mediante reuniones y conversaciones entre los representantes de ambas partes. En el evento que este mecanismo no prospere, la controversia quedará sometida a la jurisdicción contemplada en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

Kiptor SpA - Folio: 010170_28165

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, y se renovará tácita y automáticamente si ninguna de las partes manifiesta la voluntad contraria
por escrito. Las partes podrán poner término anticipado al convenio de manera unilateral mediante remisión de una carta certificada, con una antelación de a lo menos 60 días. El término de la vigencia del presente convenio no extinguirá en ningún caso los acuerdos y compromisos asumidos por las partes respecto a los proyectos específicos ya ejecutados.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don Johnny Hernán Yáñez Díaz, cédula de identidad N°12.643.859-1, para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre del año 2024.

La personería de doña Suzanne Valerie Wylie Moir, para actuar en nombre y representación de Fundación Reforestemos, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 26 de julio de 2023, repertorio número °12578-2023, otorgada en la 34ª Notaria de la cuidad de Santiago de Chile, de don Eduardo Diez Morello.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

JOHNNY HERNAN YÁÑEZ DÍAZ
Cédula de identidad N° [redacted]
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Kiptor SpA - Folio: 010170_28165

Cerrillos
Municipalidad

SUZANNE VALERIE WYLIE MOIR
Cédula de identidad N.º [redacted]
Secretaria
Fundación Reforestemos.

Kiptor SpA - Folio: 0101170_28165

CECILIA ULLOA CHACON.
Cédula de identidad N.º [redacted]
Secretaria Municipal.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

Firmas:

Firmado por Suzanne Valerie Wylie Moir, el 2/3/2026, 12:30:51
suzanne@reforestemos.org

Kiptor SpA - Folio: 010170_28165

Folio de Documento Electrónico: 010170_28165